

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo a no o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacente, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

(Conclusión: Véase B. O. núm. 131)

Provincia de Cáceres

Alcellarín, 4.000 pesetas de sueldo.
 Arroyomolinos de la Vega, 4.000.
 Baños, 5.000.
 Barrado, 3.500.
 Berrocalejo, 4.000.
 Cabezavellosa, 4.000.
 Calero, 3.500.
 Cadalso, 3.500.
 Campillo de Deleitosa, 3.500.
 Casares de las Hurdes, 3.500.
 Casas de Don Gómez (pendiente de recurso), 3.500.
 Casas del Monte, 4.000.
 Cedillo, 6.000.
 Garganta (La), 4.000.
 Guijo de Santa Bárbara, 6.000.
 Herrera de Alcántara, 4.000.
 Ladrillar, 4.000.
 Palmero, 3.500.
 Piedras Albas, 4.000.
 Portaje, 4.000.
 Pozuelo de Zarzón, 4.000.

Puerto de Santa Cruz, 6.500 pesetas de sueldo.
 Riobobos, 4.000.
 Ruanos, 3.500.
 Santa Ana, 3.500.
 Santibáñez el Alto, 4.000.

Provincia de Cádiz

El Bosque, 4.000 pesetas de sueldo.

Provincia de Castellón

Begís, 5.000 pesetas de sueldo.
 Benafigos, 3.500.
 Bencasim, 4.000.
 Bójar, Corachar y Castell de Cabres, 3.500.
 Castellfort, 4.000.
 Cortes de Arenoso, 4.000.
 Chodos, 3.500.
 Chóvar, 3.500.
 Espadilla, Tova y Torrechiva, 4.000.
 Fanzara, 3.500.
 Gaibiel y Matet, 4.000.
 Geldo, 3.500.
 Santa Magdalena de Pulpis, 4.000.
 Tolodella y Olocáu del Rey, 3.500.
 Torás, 3.500.
 Torre Endomech, 3.500.
 Vallibona, 4.000.

Provincia de Ciudad Real

Almuradiel, 4.000 pesetas de sueldo.
 Anchuras, 4.000.
 Fontanarejo, 3.500.
 Horeajo de los Montes, 4.000.
 Navalpino, 4.000.
 Poblete, 3.500.

Retuerta de Bullaque, 4.000 pesetas de sueldo.
 Saceruela, 4.000.
 Valdemanco de Esteras, 3.500.

Provincia de Córdoba

Blázquez (Los), 4.000 pesetas de sueldo.
 Fuentelalancha, 3.500.

Provincia de Cuenca

Alarcón, 3.500 pesetas de sueldo.
 Albadalejo del Cuende y Parras de las Vegas, 4.000.
 Alcalá de la Vega, 3.500.
 Aliaguilla, 4.000.
 Buendía, 4.000.
 Cañaveras, 4.000.
 Cañaveruelas y Alcohujate, 4.000.
 Cardenete, 4.500.
 Casas de Fernando Alonso, 4.000.
 Casas de Garcimolina y La Algorra, 3.500.
 Casas de Haro, 4.000.
 Cuevas de Velasco y Villar del Maestre, 3.500.
 Fuenteléspino de Haro, 3.500.
 Fuenteléspino de Moya, 3.500.
 Gabaldón y Valverdejo, 3.500.
 Hontecillas, 3.500.
 Majadas (Las) y Portilla, 4.000.
 Maserosa y Laguna Seca, 3.500.
 Pajaroncillo y Pajarón, 3.500.
 Paracuellos de la Vega, 3.500.
 Pineda de Jiquela, 3.500.
 Pozcrrubio, 4.500.

Uña, 3.500 pesetas de sueldo.
 Valdecolmenas de Abajo y Castillejo del Romeral, 4.000.
 Valdemorillo y La Cierva, 3.500.
 Valera de Arriba, 3.500.
 Valhermoso de la Fuente y Pozo seco, 3.500.
 Villar de la Encina, 3.500.
 Villares del Saz, 4.000.
 Villarrubio, 3.500.

Provincia de Gerona

Albóns, 3.500 pesetas de sueldo.
 Alp, 3.500.
 Armentera y Vilademant, 4.000.
 Bagur, 4.000.
 Cabanas, 3.500.
 Camós, 3.500.
 Caralp, 3.500.
 Cistella y Vilanant, 3.500.
 Corsá, Madremaña y Monells, 4.000.
 Freixanet y Selcasas, 4.000.
 Garrigas, 3.500.
 Gombreny, 3.500.
 Hostalrich y Fogás de Tordera, 4.000.
 Jafre, 3.500.
 Junquera (La), 4.000.
 Osor, 4.000.
 Paláu-Sabardera, 3.500.
 Palól de Rebardit, 3.500.
 Perelada, 4.000.
 San Juan de Mollet y San Martivell, 3.500.
 San Julián de Ramis, 3.500.
 Susqueda, 3.500.
 Ullestret y Serra de Daró, 3.500.
 Ventalló y Torroella de Fluviá, 4.000.
 Vergés y Ultramort, 4.000.
 Vilademuls, 4.000.
 Vulpellach y Castell de Ampurdá, 3.500.

Provincia de Granada

Alcázar y Fregenite, 4.000 pesetas de sueldo.
 Almegíjar, 4.000.
 Cañar, 4.000.
 Capileira, 4.000.
 Cortes y Graena, 4.500.
 Dehesas Viejas, 6.000.
 Esfliana, 3.500.
 Gobernador, 3.500.
 Gorafe, 5.000.
 Guájar Alto, 3.500.
 Isbor, 3.500.
 Jorairátar, 3.500.
 Jubiles, 3.500.
 Jun, 3.500.
 Laborcillas, 3.500.
 Lentegí, 3.500.
 Malá, 4.000.
 Picena, 3.500.
 Pitres y Pórtugos, 4.000.
 Purchi, 4.500.
 Quéntar y Dúdar, 4.000.
 Soportújar y Carataunas, 4.000.

Ventas de Zafarraya, 4.000 pesetas de sueldo.
 Viznar, 3.500.
 Yáior y Yegen, 4.000.

Provincia de Guadalajara

Ablanque, 3.500 pesetas de sueldo.
 Aranzueque, 3.500.
 Arbancón, 3.500.
 Armallones, 3.500.
 Arnuña y Fuentelviejo, 3.500.
 Berninches, 3.500.
 Bujáaro y Castilblanco de Henares, 3.500.
 Campisábalos y Villacadima, 3.500.
 Canredondo y Torrecuadrada, pesetas 3.500.
 Cañizar y Torre del Burgo, 3.500.
 Carrasposa de Tajo, Huetos y Oter, 3.500.
 Codes y Balbacil, 3.500.
 Checa y Chequilla, 4.000.
 Chilceches, 3.500.
 Driebes, 3.500.
 Escamilla y Millana, 4.000.
 Escariche, 3.500.
 Fuentelahiguera y Viñuales, 3.500.
 Fuentelsaz, 3.500.
 Fuentenovilla, 3.500.
 Gárgoles de Abajo y Gárgoles de Arriba, 3.500.
 Gualda y Henche, 3.500.
 Herrería y Rillo de Gallo, 3.500.
 Inviernas (Las) y El Sofillo, 3.500.
 Maranchón, 4.000.
 Masegoso, Valderrebollo y Barriopedro, 3.500.
 Matarrubia y Puebla de Beleña, 3.500.
 Miñosa (La), 3.500.
 Moratilla de Henares y Viana de Jadraque, 3.500.
 Moratilla de los Meleros, 3.500.
 Morenilla y Hombrados, 3.500.
 Palmaces de Jadraque, 3.500.
 Renales, Torrecuadrada y Abánades, 3.500.
 Riba de Saelices, Ribarredonda y Saelices, 3.500.
 Romancos, 4.000.
 Sacacorbo y Espegares, 3.500.
 Solanillos del Extremo y Olmeda del Extremo, 3.500.
 Toña (La) y Congostrina, 3.500.
 Torreión del Rey Valdeaveruelo, 3.500.
 Torrubia y Pardos, 3.500.
 Valdeconcha, 3.500.
 Valdegrudas y Caspueñas, 3.500.
 Valdenuño Fernández y Mesones de Isuela, 3.500.
 Viana de Mondéjar y La Puerta, 3.500.
 Villanueva de Alcorón, 3.500.

Provincia de Guipúzcoa

Isasondo, Alzaga y Arama, 4.000 pesetas de sueldo.
 Olaterría, 3.500.

Provincia de Huelva

Berrocal, 3.500 pesetas de sueldo.
 Cabezas Rubias, 4.000.
 Cumbres de San Bartolomé, 6.500.
 Linares de la Sierra, 3.500.

Provincia de Huesca

Abay, Araguas del Solano y Canias, 3.500 pesetas de sueldo.
 Aguas, Coscollano y Sipán, 3.500.
 Aínsa, Guaso y Sieste, 4.000.
 Albalate de Cinca, 4.500.
 Alcubierre, 4.000.
 Antillón, Blecua y Torres del Monte, 4.000.
 Azanuy y Alins del Monte, 3.500.
 Azlor, Azara y Peraltilla, 4.000.
 Baells, 3.500.
 Bárcabo, 3.500.
 Barluengo y Santa Eulalia la Mayor, 3.500.
 Benabarre, 7.000.
 Benasque, 6.000.
 Bisaurri y Chía, 4.000.
 Biscarrués, 3.500.
 Bonansa, Beranuy y Calvera, 3.500.
 Cajigar, Puebla de Roda, Serraduy y Roda, 4.000.
 Camporrells y Baldellou, 4.000.
 Cándanos, 4.000.
 Casbas de Huesca, Sieso y Junzano, 3.500.
 Colungo y Buera, 3.500.
 Esplús, 6.000.
 Estopiñán y Caserras del Castillo, 4.000.
 Hoz de Barbastro, Salinas de Hoz y Cercoiuela de Fantova, 3.500.
 Labata, Murrano y Panzano, 3.500.
 Lascuarre y Güel, 3.500.
 Montañana y Viacamp, 4.000.
 Noales, Albero Alto y Piracés, 3.500.
 Ortila, 3.500.
 Osso de Cinca, 3.500.
 Perarrúa y Santaliestra, 3.500.
 Pertusa, Barbuñales y Torres de Alcanadre, 4.000.
 Plasencia del Monte y Esquedas, 3.500.
 Puebla de Fantova (La), Torruella de Aragón y Panillo, 4.000.
 Puértolas y Laspuñas, 4.000.
 Basal, Bentué de Basal y Anzánigo, 3.500.
 Sabayés, Arascués y Nocito, 3.500.
 Sangarrén y Albero Bajo, 3.500.
 Santa Enegracia de Jaca, Viniés y Martes, 3.500.
 Santa Lecina y Estiche de Cinca, 3.500.
 Sardas y Yebra de Basa, 3.500.
 Secastilla, 3.500.
 Secerún, 5.000.
 Selgua y Castejón del Puente, 4.000.
 Sesa y Salillas, 4.000.
 Tardienta, 4.000.

Tornillo (El), Lastanosa y Castellflorite, 4.000 pesetas de sueldo.
 Torrente de Cinca, 4.000.
 Torres del Obispo, Juseu y Aguinaliu, 4.000.
 Triste, Riglos y Salinas de Jaca, 4.000.
 Velillas, Ibieca y Liesa, 3.500.
 Zaicín, 4.000.

Provincia de Jaén

Cárcchel, 5.000 pesetas de sueldo.
 Espelúy, 3.500.

Provincia de León

Bercianos del Real Camino, pesetas 3.500 de sueldo.
 Campazas, 4.000.
 Campo de la Lomba, 3.500.
 Cármenes, 4.000.
 Cebrones del Río, 4.000.
 Crómenes, 4.000.
 Cubillas de los Oteros, 3.500.
 Fabero, 4.000.
 Fuentes de Carvajal, 4.000.
 Grajal de Campos, 6.000.
 Laguna de Dalga, 4.000.
 Matadeón de los Oteros, 6.000.
 Oencia, 4.000.
 Omañas (Las), 4.000.
 Pedrosa del Rey, 3.500.
 Pobladura de Pelayo García, 3.500.
 Prado de la Guzpeña, 6.000.
 Reyero, 3.500.
 Riaño, 4.000.
 Saelices del Río, 3.500.
 Salamón, 3.500.
 Santa María del Monte Cea, 4.000.
 Soto y Amio, 4.000.
 Valle de Finolledo, 4.000.
 Vega de Almarza (La), 4.000.
 Villadangos del Páramo, 4.000.
 Villademor de la Vega, 3.500.
 Villamoratiel de las Matas, 3.500.

Provincia de Lérida

Abella de la Conca, 3.500 pesetas de sueldo.
 Alfarrás, 6.000.
 Aliñá, 3.500.
 Arrós y Vilá, Betlán y Vilech, 3.500.
 Asentiu, 3.500.
 Barbéns, 3.500.
 Baronía de Rialp y Tiurana, 4.000.
 Barruera, 3.500.
 Basella, Peramola y Gabarra, 4.000.
 Benavent de Lérida, 3.500.
 Bobera, 4.000.
 Camarasa, 4.000.
 Castellciutat, Anserall, Arabell y Ballestá, 3.500.
 Castellnúu de Seana, 4.000.
 Cerviá, 4.000.
 Ciutadilla, 3.500.
 Civiá, Arcabell y Ars, 3.500.
 Corbins, 3.500.
 Farrera y Tirvia, 3.500.

Figuerola de Orcau, Orcau y Conques, 3.500 pesetas de sueldo.
 Figuerosa y Taladell, 4.000.
 Fonllonga, 3.500.
 Fuliola, 4.000.
 Gósol, 3.500.
 Granadella, 4.000.
 Guixes, 3.500.
 Isii y Sorpe, 3.500.
 Isona, 3.500.
 Les, 3.500.
 Lladorre y Estarri de Cardós, 3.500.
 Lladurs y Oden, 4.000.
 Llóvera, 3.500.
 Masalcorreig, 3.500.
 Masoleras y San Guim de la Plana, 3.500.
 Monrós, 3.500.
 Montanisell y Coll de Nargó, 4.000.
 Montoliu de Cervera y Montornés, 4.000.
 Montolín de Lérida y Albatarrrech, 4.000.
 Novés de Segre, Pallerols y Castellás, 3.500.
 Omélls de Nagaya, 3.500.
 Pallargas, 3.500.
 Pirós, 3.500.
 Poal, 3.500.
 Pónt de Suer, Llés y Malpás, 4.000.
 Portella, 3.500.
 Rocafort de Vallbona, 3.500.
 Roselló, 6.000.
 Salás de Pallás, 3.500.
 Sanahuja, 4.000.
 San Antolí y Vilanova, 3.500.
 Serradell, 3.500.
 Soriguera, 3.500.
 Talavera y San Pedro de Arqués, 4.000.
 Torrefeta y Tarroja, 4.000.
 Torres de Segre, 4.000.
 Tudela de Segre, 3.500.
 Vilamitjana, Mur, Paláu de Nogueira y Suterraña, 4.000.
 Vilosell, 3.500.

Provincia de Logroño

Abales, 3.500 pesetas de sueldo.
 Alberite de Iregua, 4.000.
 Ausejo, 4.000.
 Azofra, 3.500.
 Casalarreina, 4.000.
 Fonzaleche, 3.500.
 Grañón, 4.000.
 Hervías, 3.500.
 Lagunilla del Jubera, 4.000.
 Leza de Río Leza, Trevijano y Cenzano, 3.500.
 Manjarrés, Alesón y Bezares, 3.500.
 Medrano, Hornos de Moncalvillo y Scjuela, 3.500.
 Munilla y Zarzosa, 4.000.
 Peoroso y Ledesma de la Cogolla, 3.500.
 Sajazarra y Galbárruli, 3.500.

San Román de Cameros, Santa María de Cameros y Montalvo de Cameros, 3.500 pesetas de sueldo.
 Santa Coloma y Castroviejo, 3.500.
 Santurdejo y Santurde, 4.000.
 Sotés, Daroca y Ventosa, 3.500.
 Tudelilla, 4.000.

Provincia de Lugo

San Vicente de Rábade, 6.000 pesetas de sueldo.

Provincia de Madrid

Ambite, 3.500 pesetas de sueldo.
 Atazar (El), Robledillo de la Jara y Puebla de la Sierra, 3.500.
 Berrueco (El) y Cervera de Buitrago, 3.500.
 Brea de Tajo, 4.000.
 Brunete y Quijorna, 3.500.
 Bustarviejo, 4.000.
 Cabanillas de la Sierra y Venturada, 3.500.
 Cabrera (La) y Redueña, 3.500.
 Colmenar del Arroyo, 3.500.
 Fuentidueña de Tajo, 4.000.
 Galapagar, 4.000.
 Gargantilla del Lozoya y Navarredonda, 3.500.
 Guadalupe de la Sierra, 4.000.
 Horcajo de la Sierra y La Aceveda, 3.500.
 Hortaleza, 4.000.
 Lozoya, 3.500.
 Majadahonda, 3.500.
 Meco y Camarmã de Esteruelas, 4.000.
 Mejorada del Campo, 4.000.
 Molar (El), 4.000.
 Navas del Rey y Chapinería, 4.000.
 Orusco, 4.000.
 Paracuellos del Jarama, 3.500.
 Pardo (El), 4.000.
 Robledo de Chavela, 4.000.
 Robregordo y Somosierra, 3.500.
 Rozas de Madrid (Las), 4.000.
 Santorcaz y Anchuelo, 4.000.
 Santos de la Humosa (Los), 4.000.
 Tielmes, 5.500.
 Vellón (El) y Pedrueza, 4.000.
 Villalbilla, Corpa y Valverde de Alcalá, 4.000.

Provincia de Málaga

Archez, 3.500 pesetas de sueldo.
 Macharavialla, 3.500.
 Salares, 3.500.
 Villanueva de Tapia, 4.000.

Provincia de Orense

Beadé, 4.000 pesetas de sueldo.

Provincia de Oviedo

Illano, 4.000 pesetas de sueldo.
 Santa Eulalia de Oscos, 4.000.

Provincia de Palencia

Alar del Rey, 4.000 ptas. de sueldo.
 Alba de Cerrato y Población de Cerrato, 3.500.

Amusca, 4.000 pesetas de sueldo.
 Auñillo de Campos, 6.000.
 Brañosera, 4.000.
 Buenavista de Valdavia (pendiente de recurso), 3.500.
 Camporredondo de Alba y Otero de Guardo, 3.500.
 Castil de Vela y Belmonte del Campo, 3.500.
 Castrillo de Don Juan, 3.500.
 Castrillo de Onielo, 3.500.
 Caseromocho, 4.000.
 Celada de Robledo y Herreruella de Castillera, 3.500.
 Cevico Navero, 4.000.
 Cobos de Cerrato, 3.500.
 Collazos de Boedo y Olea de Boedo, 3.500.
 Congosto de Valdavia y Villanueva de Abajo, 4.000.
 Cubillas de Cerrato, 3.500.
 Fuentes de Vaidepero, 6.000.
 Herrera de Valdecanas, 3.500.
 Magaz, 3.500.
 Membrillar y Villafruel, 3.500.
 Nestar y Villanueva de Henares, 4.000.
 Pino del Río y Fresno del Río, 4.000.
 Piña de Campos y Támara, 4.000.
 Prádanos de Ojeda y Santibáñez del Ecla, 4.000.
 Valoria de Aguilar y Becerril del Carpio, 3.500.
 Vega de Doña Olimpia y Villota del Duque, 3.500.
 Vid de Ojeda y Dehesa de Romanos, 3.500.
 Villamuriel de Cerrato, 5.000.
 Villota del Páramo, 4.000.

Provincia de Las Palmas

Antigua, 4.000 pesetas de sueldo.
 Betancuria, 3.500.
 Pájara, 4.000.

Provincia de Salamanca

Alaraz, 4.000 pesetas de sueldo.
 Alberca (La), 4.000.
 Aldehuela de Yeltes, 3.500.
 Bakilafuente, 4.000.
 Barquilla, Villar del Puerco y Sexmiro, 4.000.
 Bermellar, 3.500.
 Bóveda de Río Almar, 3.500.
 Campo de Peñaranda, 3.500.
 Cantaracillo, 3.500.
 Casas del Conde, 3.500.
 Cerralbo, 3.500.
 Co menar de Montemayor, 3.500.
 Cristóbal, 3.500.
 Ejeme de Galisancho, 3.500.
 Espino de la Orbada, 3.500.
 Gallegos de Argañán, 4.000.
 Horcajo de Montemayor, 3.500.
 Hoya (La) y Navacarros, 3.500.
 Ituero de Azaba, 3.500.
 Maipartida, 3.500.

Mancera de Abajo, 3.500 pesetas de sueldo.
 Monsagro, 3.500.
 Nava de Sotobral, 3.500.
 Palencia de Negrilla y Negrilla de Palencia, 3.500.
 Parada de Rubiales, 4.000.
 Pedrosillo de los Aires, 4.000.
 Peña (La) y La Vidola, 3.500.
 Pereña, 4.000.
 Peromingo y Valverde de Valdelacasa, 3.500.
 Poveda de las Cintas, 3.500.
 Puebla de Yeltes, 3.500.
 Retortillo, 3.500.
 Sahelices el Chico, 3.500.
 Sanchotello y Naval moral de Béjar, 4.000.
 Sanabáñez de la Sierra y Valero (pendiente de recurso), 4.000.
 Saucelle, 4.000.
 Serradillo del Llano, 3.500.
 Sorihueia y Fresnedoso, 4.000.
 Tamames, 4.000.
 Tejado (El), (pendiente de recurso), 3.500.
 Tejada y Segoyuela, 3.500.
 Valdelacasa y Puebla de San Medel, 4.000.

Valdeleca, 4.000.
 Vellés (La) (pendiente de recurso), 3.500.

Ventosa de Río Almar, 3.500.
 Villanueva del Conde, 4.000.
 Villarino de los Aires, 4.000.
 Villasrubias, 3.500.
 Zorita de la Frontera, 3.500.
 Provincia de Sta. Cruz de Tenerife
 Puntagorda, 4.000 ptas. de sueldo.

Provincia de Santander

Cabuérniga. (Valle de), 4.000 pesetas de sueldo.
 Hazas de Cesto, 4.000.
 Mera, 4.000.
 Poblaciones, 4.000.
 Santurde de Reinosa, 4.000.
 Toios (Los), 3.500.
 Villafufre, 4.000.

Provincia de Segovia

Arevalillo de Cega y Rebollo, pesetas 3.500 de sueldo.
 Brieva, Basardilla y Santo Domingo de Pirón, 3.500.
 Carrascal del Río y Castrojimeno, 3.500.
 Casla y Sigueruelo, 3.500.
 Castillejo de Mesleón y Sotillo, 3.500.
 Condado de Castilnovo, 3.500.
 Dehesas de Cuéllar, Lovingos y Fuentes de Cuéllar, 4.000.
 Estebanvela, 3.500.
 Fuente de Santa Cruz, 3.500.
 Fuentepelayo, 4.000.
 Fuentesoto, 3.500.
 Jemenuño, 3.500.
 Lanquillia y Aldealengua de Santa María, 3.500.

Matillas (Las), Castroserna y Vallerueta de Pedraza, 3.500 pesetas de sueldo.
 Melque de Cercos, 3.500.
 Muñopedro, 3.500.
 Muñoveros, 4.500.
 Orejana, 3.500.
 Pradales y Aldeanueva de la Serrezuela, 3.500.
 Rapariegos, 3.500.
 Riaguas de San Bartolomé y Alconada de Maderuelo, 3.500.
 Roca de Eresma y Encinillas, 3.500.
 Samboal, 7.000.
 San Pedro de Gaillos y Aldealcorho, 4.000.
 Santibáñez de Ayllón y Grado del Pico, 4.000.
 Santo Tomé del Puerto, Cerezo de Abajo y Sigüero, 4.000.
 Torreiglesias, 3.500.
 Turégano, 6.000.
 Urueñas, 3.500.
 Vegas de Matute, 3.500.
 Villacastín, Ituero y Lama, 4.000.
 Villaseca, Hinojosa del Cerro y Castrillo Sepúlveda, 3.500.
 Villoslada y Balisa, 3.500.

Provincia de Sevilla

Algamitas, 4.000 ptas. de sueldo.
 San Nicolás del Puerto, 4.000.

Provincia de Soria

Alameda (La) y Carabantes, pesetas 3.500 de sueldo.
 Aldeapozo, Valdejeña y Calderueca, 3.500.
 Almaluez, 3.500.
 Almenar de Soria, 3.500.
 Arancón, Aldehuela de Periañez y Cortos, 3.500.
 Arenillas, Alaló y Lumías, 3.500.
 Ausejo de la Sierra y Los Villares, 3.500.
 Barahona, 3.500.
 Bayubas de Abajo y Bayubas de Arriba, 3.500.
 Bellejar y Blocona, 3.500.
 Berzosa y Villálvaro, 3.500.
 Bliccos, Castil de Tierra y Nomparedes, 3.500.
 Borjabad, Almarail y Sauquillo de Boñices, 3.500.
 Cañejas del Pinar, 3.500.
 Carstañazor y Muriel de la Fuente, 3.500.
 Candilichera y Aldealafuente, pesetas 4.000.
 Coscurita y Frechilla de Almazán, 4.000.
 Fresno de Caracena y Carrascosa de Abajo, 3.500.
 Fuentelmonje y Torlengua, 4.000.
 Fuentepinilla y Fuentelárbol, 4.000.
 Fuentes de Magaña, Cerbón y Valtajeros, 4.000.
 Fuentetoba, Golmayo y Carbonera de Frentes, 3.500.

Gómara y Ledesma de Soria, 4.000.
 Herreros y Villaverde del Monte, 3.500 pesetas de sueldo.
 Huérteles y Taniñe, 3.500.
 Mazateron y Miñana, 3.500.
 Miño de Medina y Ambrona, 3.500.
 Miño de San Esteban y Fuente-cambrón, 3.500.
 Montuenga de Soria y Aguilar de Montuenga, 3.500.
 Muro de Agreda y Fuentes de Agreda, 3.500.
 Noviercas, 3.500.
 Olmillos e Inés, 3.500.
 Oncala, San Andrés de San Pedro y El Collado, 3.500.
 Quintana Redonda, 3.500.
 Rálanos (Los) y Naválballo, 3.500.
 Recuerda y Morales, 3.500.
 Rejas de San Esteban y Matanza de Soria, 3.500.
 Rieblas y Velilla de la Sierra, 3.500.
 Reznos, Quiñonería y Peñalcázar, 3.500.
 Riba de Escalote y Rello, 3.500.
 Rioseco de Soria, Blacos y Torreblacos, 4.000.
 San Leonardo, 4.000.
 Santa Cruz de Yanguas y Bretún, 3.500.
 Tejado y Abión, 3.500.
 Torrubia de Soria, Portillo de Soria y Sauquillo de Alcázar, 3.500.
 Utrilla y Aguaviva de la Vega, 4.000.
 Valdenarros, Valdenebro y Lodares de Osmá, 4.000.
 Velamazán y Rebollo de Duero, 4.000.
 Vildé y Villanueva de Gormaz, 3.500.
 Villabuena, Camparañón y Las Cuevas de Soria, 3.500.
 Villar del Río y La Cuesta, 3.500.
 Vinuesa, 4.000.
 Vozmediano y Aldehuela de Agreda, 3.500.
 Yelo y Coquezuela, 3.500.

Provincia de Tarragona

Aiguamurcia, 6.000 pesetas de sueldo.
 Albiñana, 3.500.
 Alió, 3.500.
 Belmunt, 3.500.
 Pen'sanet, 4.000.
 Plancafort, 6.000.
 Bonastre, 4.200.
 Cabacés y Vilella Alta, 3.500.
 Corbera, 4.000.
 Llorasch y Savallá del Condado, 3.500.
 Margalef, 3.500.
 Montmell, 4.000.
 Montreal y Albiol, 3.500.

Nou de Gayá (La) y Vespella, 3.500 pesetas de sueldo.
 Palma de Ebro, 3.500.
 Pobla de Mafumet, 5.110.
 Pratedip, 4.500.
 Querol, 3.500.
 Rocafort de Queralt, 3.750.
 Rourell y Milá, 3.500.
 Tivenys, 6.500.
 Vilabella y Renáu, 4.000.

Provincia de Teruel

Abejuela, 3.500 pesetas de sueldo.
 Aguilar de Alfambra y Jorcas, 3.500.
 Alcaíne, 3.500.
 Alcalá de la Selva, 4.000.
 Alobras y Velilla de la Sierra, 3.500.
 Allepuz, 3.500.
 Alloza, 4.000.
 Allueva, Saucedillo y Fonfría, 3.500.
 Argente, 3.500.
 Bádenas, Santa Cruz de Nogueras y Nogueras, 3.500.
 Bañón y El Villarejo, 3.500.
 Beceite, 4.000.
 Belmonte de Mezquín, 3.500.
 Blesa, 4.000.
 Bueña y Aguafón, 3.500.
 Camarillas, 3.500.
 Caminreal, 4.000.
 Camrillo y Rubiales, 3.500.
 Cañada Vellida y Gálvez, 3.500.
 Cascante del Río y Valacloche, 3.500.
 Castejón de Tornos, 3.500.
 Castel de Cabra y Torre de Arcas, 3.500.
 Castelserás, 4.000.
 Castellote, 5.500.
 Cosa y Torre de los Negros, 3.500.
 Cuevas de Almudén y Mezquita de Jarque, 3.500.
 Cuevas Labradas y Peralejos, 3.500.
 Ejulve, 3.500.
 Escorihuela, 3.500.
 Formiche Alto y Formiche Bajo, 3.500.
 Fórnoles, 3.500.
 Fresneda (La), 4.000.
 Fuenferrada y Villanueva del Rebollar, 3.500.
 Fuentescalientes, Rillo y Son del Puerto, 3.500.
 Fuentespalda, 3.500.
 Ginebrosa (La) y La Cañada de Verich, 4.000.
 Godos y Torrecilla de Rebollar, 3.500.
 Laqueruela y Veá, 3.500.
 Martín del Río y Armillas, 4.000.
 Mazaleón, 5.600.
 Miravete de la Sierra y Villarroya de los Pinares, 3.500.
 Monforte de Moyuela, 3.500.

Muniesa, 4.000 pesetas de sueldo.
 Odón, 3.500.
 Ojos Negros, 4.000.
 Olmos (Los), 3.500.
 Orrios y Villalba Alta, 3.500.
 Portellada (La), 3.500.
 Pozuel del Campo, 3.500.
 Puebla de Valverde (La), 4.000.
 Ráfales, 3.500.
 Saldón y Valdecuena, 3.500.
 Segura de Baños y Maicas, 3.500.
 Tornos, 3.500.
 Urrea de Gaén, 4.000.
 Utrillas y Parras de Martín, 4.000.
 Villafranca del Campo, 4.000.
 Villahermosa, Lanzuela y Lechón, 3.500.
 Villal a Baja y Tortajada, 3.500.
 Vinaceite, 3.500.
 Vivé del Río Martín, 3.500.

Provincia de Toledo

Almendral de la Cañada, 3.500 pesetas de sueldo.
 Alcicóllar y Camarenilla, 4.000.
 Furguillos y Cobisa, 3.500.
 Casas Buenas, 3.500.
 Lominchar, 3.500.
 Manzaneque, 4.000.
 Marjaliza, 3.600.
 Mohedas de la Jara, 4.000.
 Noez, 4.000.
 Pulgar, 4.500.
 Quismondo, 4.000.
 Robledo del Mazo, 4.000.
 San Martín de Montalbán, 4.000.
 San Román de los Montes, 3.500.
 Seseña, 4.000.
 Villaminaya, 5.000.

Provincia de Valencia

Aras de Alpuente, 4.000 pesetas de sueldo.
 Benagéver, 3.500.
 Benegida, 3.500.
 Benicolet, 3.500.
 Benimuslem, 4.000.
 Bonrepós y Mirambell, 4.000.
 Casas Altas, 3.500.
 Cofrentes, 6.000.
 Enova, 6.250.
 Fontanares, 4.000.
 Fortaleny, 3.500.
 Genovés, 5.000.
 Godolleta, 6.000.
 Lugar Nuevo de Fenollet, 3.500.
 Miramar y Guardamar, 4.000.
 Montichelvo y Terrateig, 4.000.
 Otos y Benitart, 4.000.
 Piles, 4.000.
 Puebla del Duc, 4.000.
 Real de Gandía, 4.000.
 Rocafort, 6.500.
 Serra, 4.000.
 Siete Aguas, 4.000.
 Sumacárcel, 6.000.
 Vallanca, 4.000.

Provincia de Valladolid

Bahabón y Torrecárcela, 4.000 pesetas de sueldo.
 Barruelo, San Pelayo y Torrecilla de la Torre, 3.500.
 Berrueces, 3.500.
 Bobadilla del Campo, 3.500.
 Campillo (El), 3.500.
 Camporredondo, 3.500.
 Castrejón, 3.500.
 Ceinos de Campos, 3.500.
 Ciguñuela, 4.000.
 Coreces de Iscar, 3.850.
 Corcos, 3.500.
 Fomtelida y Torre de Esgueva, 4.000.
 Fuensaldaña, 3.500.
 Gallegos de Orniña, San Salvador y Villasmir, 3.500.
 Muriel, 3.625.
 Nueva Villa de las Torres, 3.500.
 Olivares de Duero, 3.500.
 Palazuelos de Vedija, 4.000.
 Quintanilla de Onésimo, 4.000.
 Poales, 3.500.
 Sahelices de Mayorza, 3.500.
 San Pomán de Hornia, 4.000.
 Tamariz de Campos, 3.500.
 Torrecilla de la Orden, 4.000.
 Valdenetro de los Valles, 3.500.
 Valdestillas, 6.000.
 Vitoria, 3.500.
 Villacid de Campos, 3.500.
 Villafrades de Campos, 4.000.
 Villafranca de Duero, 3.500.
 Villalar de los Comuneros, 3.500.
 Villamuriel de Campos, 5.000.
 Villardefrades y Almaraz de la Mota, 3.500.
 Villarcencio de los Caballeros, 4.000.

Provincia de Vizcaya

Ajánguiz, 4.000 pesetas de sueldo.
 Arteaga, 4.000.
 Baquio, 4.000.
 Castillo Elejabeitia y Villaro, 4.000.
 Cenarruza, 3.500.
 Gordejuela, 4.000.
 Isparter y Ereño, 4.000.
 Lanestosa, 3.500.
 Lemóniz, 3.500.
 Mañaria e Izurza, 3.500.
 Muréaga y Guizaburuaga, 4.000.
 Santa María de Lezama, 4.000.
 Zaldívar, 3.500.
 Zamudio, 4.000.

Provincia de Zamora

Alfaraz, Escuadro y Viñuela de Sayago, 3.500 pesetas de sueldo.
 Algodre y Gallegos del Pan, 4.000.
 Almaraz de Duero, 4.000.
 Arzujillo, 3.500.
 Argusino, Cibanal y Salce, 4.000.
 Bercianos de Vidriales, 3.500.
 Berrillo de Sayago y Villamor de Cadozos, 4.000.

Burganes de Valverde y Breto-cino, 4.000 pesetas de sueldo.
 Cañizal, 4.500.
 Casaseca de las Chanas, 3.500.
 Cazorra, Jambrina y Peleas de Abajo, 4.000.
 Cubo del Vino y Mayalde, 4.000.
 Formillos de Fermoselle y Formariz, 3.500.
 Fuentespreadas, 3.500.
 Justel, Donado y Muelas de los Caballeros, 4.000.
 Luelmo, 3.500.
 Manzanal de Arriba, 4.000.
 Micereces de Tera y Santibáñez de Tera, 4.000.
 Mogatar y Sobradillo de Palomares, 3.500.
 Molacillos, 3.500.
 Moraleja de Sayago y Pelilla, 4.000.
 Morales del Vino, 4.000.
 Olmillos de Castro, 4.000.
 Peleas de Arriba y Fuentelcarnero, 3.500.
 Peñausende y Tamame, 4.000.
 Peque, 3.500.
 Perzuela, 4.000.
 Pobladura del Valle y Torre del Valle, 4.000.
 Pozo Antiguo y Abezames, 4.000.
 Rábano de Aliste, 4.000.
 San Ciprián de Sanabria, 4.000.
 San Justo, 4.000.
 Santa Clara de Avedillo, 3.500.
 Santa Eufemia del Barco, 3.500.
 San Vicente de la Cabeza, 4.000.
 Trefacio, 4.000.
 Valparaíso, 3.500.
 Vallesa, 3.500.
 Villadepera y Villardiega de la Ribera, 4.000.
 Villamayor de Campos, 6.000.
 Villaseco, 3.500.
 Viñas, 4.000.

Provincia de Zaragoza

Abanto, 4.500 pesetas de sueldo.
 Aced, 3.500.
 Aguaron, 5.000.
 Alborge y Alforque, 3.500.
 Alfajarín, 4.000.
 Almonacid de la Cuba, 3.500.
 Aniñón, 4.000.
 Atea, 4.000.
 Bárboles y Pleitas, 4.000.
 Belmonte de Calatayud, 3.500.
 Biel y Fuenca'deras, 3.500.
 Bio'a y Malpica de Arba, 4.000.
 Brea de Aragón, 6.000.
 Bureta, Albeta y Alberite de San Juan, 4.000.
 Cabañas de Ebro, 3.500.
 Cabola fuente, 3.500.
 Calcena, 3.500.
 Camrillo de Aragón, 3.500.
 Castellón de las Armas, 3.500.
 Cervera de la Cañada, 4.000.

Encinacorba, 3.500 pesetas de sueldo.
 Farasdués, 4.000.
 Figueruelas, 3.500.
 Gallocanta y Berrueco, 3.500.
 Grisel y Santa Cruz de Moncayo, 3.500.
 Herrera de los Navarros, 4.000.
 Jaraba, 4.000.
 Jarque, 4.000.
 Jaulín, 3.500.
 Lagata y Samper del Salz, 3.500.
 Langa del Castillo, 3.500.
 Litago, 3.500.
 Lobera de Onsella e Isuerre, 3.500.
 Lucena de Jalón, 4.000.
 Malanquilla, 3.500.
 María de Huerva y Botorríta, 4.000.
 Mesones de Isuela y Nigüella, 4.000.
 Miedes, 6.000.
 Morata de Jiloca, 4.000.
 Morés y Purroy, 4.000.
 Moros, 4.000.
 Orea y Ruesca, 3.500.
 Orés y Asín, 4.000.
 Salvatierra de Esca y Lorbés, 4.000.
 Sediles y Villalba de Perejil, 3.500.
 Sigüés, 3.500.
 Sisamón, 3.500.
 Tierga, 4.000.
 Torralba de los Frailes y Aldehuela de Liestos, 4.000.
 Vistabella, Aladrén y Cerveruela, 4.000.

(Del "B. O. del E." núm. 157 de fecha 6-6-46).

SECCION QUINTA

Núm. 2.439

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Relación de precios de los artículos racionados y sujetos a tasa, vigentes en esta fecha:

Aceite, 5'60 pesetas litro.
 Alubias, 4'50 pesetas kilogramo.
 Arroz, 3 pesetas kilogramo.
 Arrozespecial, 4'50 pesetas kilogramo.
 Batao, 8'50 pesetas kilogramo.
 Café, 35 pesetas kilogramo.
 Chocolate, 10 pesetas kilogramo.
 Garbanzos, 3'50 pesetas kilogramo.
 Lejón, 4 pesetas kilogramo.

Estos precios se entienden de venta al público, incluidos todos los impuestos.

Zaragoza, 7 de junio de 1946.—El Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Precios, Eduardo Baeza Alegria.

2. 446

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

DELEGACION DE HACIENDA

Para conocimiento de los contribuyentes interesados, se hace saber que las relaciones de características de las fincas rústicas de los términos municipales de Gallocanta y Torralbilla se hallan expuestas al público en los respectivos Ayuntamientos por un período de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, en cuyo plazo habrán de presentarse las reclamaciones, si las hubiere, sobre los términos que abarcan, una vez informadas por la Junta Pericial correspondiente.

Zaragoza, 8 de junio de 1946.—El Ingeniero-Jefe de la Brigada, Francisco Jordán de Urries.

Núm. 2.369

Servicio de Valoración Agrícola

DELEGACION DE HACIENDA

Para conocimiento de los contribuyentes interesados, se hace saber que las relaciones de características de las fincas rústicas de los términos municipales de Val de San Martín, Berrueco, Cubel, y Langa del Castillo, se hallan expuestas al público en los respectivos Ayuntamientos por un período de quince días, a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de este anuncio, en cuyo plazo habrán de presentarse las reclamaciones, si las hubiere, sobre los términos que abarcan, una vez informadas por la Junta Pericial correspondiente.

Zaragoza, 4 de junio de 1946.—El Ingeniero-Jefe de la Brigada, Francisco Jordán de Urries.

SECCION SEXTA

Núm. 2.409

CALATAYUD

Encontrándose vacantes en este Ayuntamiento cuatro plazas de obreros de la brigada de limpieza, se anuncia concurso para la provisión en propiedad, con sujeción a las siguientes bases:

1.^a Se anuncia la provisión de cuatro plazas de obrero de la brigada de limpieza, que se verificará mediante concurso, previo examen de aptitud, según dispone la Orden de 30 de octubre de 1939.

2.^a Dichas plazas están dotadas con el haber anual de 3.412/75 pesetas cada una.

3.^a Cuando las necesidades del servicio lo estimen necesario, estos obreros pasarán a depender de las brigadas de Fomento.

4.^a Las reseñadas plazas se reservan al turno de excombatientes, excautivos y

huérfanos de guerra. A falta de aspirantes aptos, se traspasarán de unos a otros turnos, siguiendo el marcado en la Orden de 30 de octubre de 1939. Por esto, durante el plazo reglamentario que se indica en la presente convocatoria, las plazas podrán solicitarse por individuos que no posean la aptitud o condición necesaria para optar al turno en que han sido incluidos. Estas solicitudes serán valederas, surtiendo los efectos legales oportunos, cuando haya sido traspasada al turno del peticionario.

5.^a Las repetidas plazas se proveerán mediante concurso, previo examen de aptitud, el cual consistirá: en ejercicios de lectura y escritura; operaciones aritméticas y conocimiento de las funciones inherentes al cargo.

6.^a El concurso lo juzgará un Tribunal constituido con arreglo a lo preceptuado en el apartado 12 de la citada Orden, en los días y horas que determine, después de transcurridos treinta días de la convocatoria.

7.^a Los solicitantes acompañarán al escrito de solicitud los documentos siguientes:

Certificado de nacimiento.

Idem de no padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del cargo

Idem de antecedentes penales.

Idem de buena conducta y adhesión al Movimiento.

Idem de su condición de excombatiente, excautivo, huérfano de guerra, etc.

Y cuantos documentos relativos a méritos y servicios estime convenientes.

8.^a Los aspirantes a las indicadas plazas serán mayores de 21 años y menores de 35.

9.^a Aparte el certificado facultativo que se indica en el apartado 7.^o, el Tribunal podrá decretar el examen físico de los interesados por los Médicos de la Beneficencia municipal, cuyo dictamen será el valedero.

10. El orden de preferencia de méritos será el marcado en el apartado 9.^o de la Orden de referencia; después de éstos, la antigüedad en el oficio o trabajo o función.

11. Las instancias, con los documentos que deben acompañarlas, se presentarán en las oficinas municipales dentro de los treinta días siguientes al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de la presente convocatoria.

Calatayud, 29 de mayo de 1946.—El Alcalde, León Clemente.

CADRETE

Vacante la plaza de Guarda municipal jurado, por defunción del que la desempeñaba, en este término jurisdiccional, se abre concurso para su provisión en propiedad, por término de treinta días, a contar del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dicha plaza está dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por meses vencidos.

Los solicitantes dirigirán sus instancias dentro del plazo señalado, y debidamente reintegradas y escritas de su puño y letra, al señor Alcalde de esta localidad, acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento para justificar la edad no inferior a 21 años ni superior a 50.

b) Certificado de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia y Guardia Civil.

c) Certificación de adhesión al glorioso Movimiento nacional, expedido por F. E. T. y de las J. O. N. S.

d) Certificado de antecedentes penales y cuantos documentos crea oportunos.

Para la resolución de este concurso, se seguirá el orden de prelación que establece la Ley de 25 de agosto de 1939, o sea, entre caballeros mutilados, excombatientes y excautivos,

Caso de no concurrir éstos, será provista por turno libre, el cual corresponde sin méritos de guerra a otros individuos.

Cadrete, 5 de junio de 1946. — El Alcalde, Tomás Buil

Núm. 2.312

ILLUECA

Declarada vacante por fallecimiento del que la desempeñaba la plaza de Alguacil-voz pública de este Ayuntamiento, con el haber anual de 1.825 pesetas, pagadas por mensualidades vencidas del presupuesto municipal, se abre concurso por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas, en la Secretaría municipal, durante el plazo indicado, en días hábiles y horas de diez a una de la mañana, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, cuya edad no sea inferior a 22 años ni superior a los 45.

b) Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde del pueblo de su residencia y refrendado por el Comandante del puesto de la Guardia Civil a que pertenezca.

c) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificado de adhesión al glorioso Movimiento nacional.

e) Certificado facultativo de no tener ni padecer enfermedad ni defecto físico, y cuantos documentos deseen presentar los interesados como méritos.

La resolución del concurso se efectuará con sujeción a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre siguiente.

Los concursantes, y en el día que designe el Ayuntamiento y ante un Tribunal que considere competente, será

sometido a un examen en el que tendrá que acreditar saber leer y escribir correctamente, conocer las cuatro reglas de aritmética, y saber redactar una denuncia y una diligencia de notificación por lo menos.

El Ayuntamiento, si lo juzga oportuno, podrá someter al concursante a un segundo reconocimiento facultativo.

Caso de no concurrir aspirantes de los turnos comprendidos en las disposiciones anteriores, o que éstos no tuviesen las debidas y necesarias aptitudes para el desempeño del citado cargo, será provista por los de turno libre.

Illueca, 29 de mayo de 1946.—El Alcalde, Jesús Asensio.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.352

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación y ofrecimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 218 de 1946, sobre hurto de una cartera conteniendo 1.500 pesetas en metálico y otros documentos, hecho ocurrido el 28 de abril último en un tranvía de la línea Torrero-Delicias y en la calle del General Franco de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula al que se crea perjudicado por tal hecho, ya que hasta la fecha se ignora quien sea, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito Predicadores, 56) al objeto de recibirle declaración en dicho sumario y ofrecerle el procedimiento, haciéndole saber al propio tiempo que, conforme a lo prevenido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, puede mostrarse parte como tal perjudicado en dicho sumario por medio de Abogado y Procurador, con apercibimiento que de no verificarlo leparará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación y ofrecimiento en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.417

JUZGADO NUM. 2

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el número 217 de 1946, sobre hurto de una cartera conteniendo 250 pesetas en metálico, cuyo hecho tuvo lugar el día 29 de abril último en el escaparate de un establecimiento de confecciones (frente al «Sepu»), se cita por medio de la presente cédula a los que

se crean perjudicados por el mencionado hecho, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado (sito Predicadores, 56) al objeto de recibirles declaración como tales perjudicados en dicho sumario y ofrecerles el procedimiento, haciéndoles saber al propio tiempo que conforme a lo prevenido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal pueden mostrarse parte en dicho sumario por medio de Abogado y Procurador que les defiendan y representen, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación y ofrecimiento en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.434

JUZGADO NUM. 2

D. Mariano Jiménez Motilva, Juez de primera instancia e instrucción y titular del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado a instancia de D. José María Castro Huerta contra D. Luis Gracia Minardo, en reclamación de 435'45 pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del valor que sirvió de tipo de tasación para la primera los bienes que con dicha valoración aparecen insertos en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 107, correspondiente al día 11 de mayo último, teniendo lugar esta segunda subasta en la sala-audiencia de este Juzgado, el día 19 del actual, a las doce de la mañana.

Dado en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Mariano Jiménez.—El Secretario, José Iranzo.

Núm. 2.292

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación y traslado

En el juicio de cognición seguido en este Juzgado municipal número 2 a instancia de D. Carlos Velilla Moya contra D. Alfonso Castrillo Escribano y «Unión Films», en reclamación de 394'55 pesetas, se ha dictado la siguiente

Providencia: Juez Sr. Jiménez.—Zaragoza a 25 de mayo de 1946. Como se pide, confiérase traslado de la demanda presentada al demandado Alfonso Castrillo Escribano, por medio de cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que dentro del término de seis días interrogables comparezca en autos y la conteste, todo ello en atención a su ignorado domicilio. Lo mandó y firma

S. S.ª; doy fe.—Jiménez.—Ante mí, José Iranzo».

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a dicho Sr. Castrillo, expido la presente que firmo en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, José Iranzo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.447

«Galletas Patria», S. A.

Zaragoza

AVISO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria, que habrá de celebrarse el día 22 del actual y hora de las cuatro de la tarde, en primera convocatoria, y cuatro y media en segunda, en los locales de esta entidad (Avenida de Cataluña, 47 y 49), con el orden del día que a continuación se indica:

- 1.º Lectura del acta anterior para su aprobación.
- 2.º Presentación de la memoria del ejercicio.
- 3.º Examen de cuentas y balance anual para su aprobación.
- 4.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

A continuación de la Junta general ordinaria se dará cuenta de la labor realizada por la Comisión de Estatutos y la de Reglamentación de la Caja de Socorros del personal de la entidad.

El balance del ejercicio, justificantes, etc., se pondrán de manifiesto en las oficinas de la Sociedad los días 17 al 22 inclusive, y las papeletas de asistencia para acreditar el derecho de representación podrán recogerse en Secretaría, previo depósito de las acciones o resguardos, hasta las seis de la tarde del día 21, último laborable anterior a la celebración de la Junta.

Zaragoza, 5 de junio de 1946.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.430

Comunidad de Regantes del Sindicato de Riegos de Boquiñeni

(afecta a la Hermandad de Labradores y Ganaderos)

La Junta general ordinaria establecida por el artículo 52 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se celebrará en el local del Sindicato, el día 23 del actual mes de junio, a las cuatro de la tarde, en primera convocatoria, y a las cuatro y media en segunda, si no se celebrara la primera por falta de número, tomándose acuerdos con los asistentes que concurren.

Boquiñeni, 8 de junio de 1946.—El Presidente, Juan Almáu.